



Jv- (3)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FABIO ANDRES PACHECO REYES C.C 91.511.517
DEMANDADO: YULETSY ISABEL MELO ORTIZ C.C 37.728.941
JHON ALEXANDER VARGAS VILLAREAL C.C 91.490.034
RADICADO: 2021-00530-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **FABIO ANDRES PACHECO REYES**, actuando en nombre propio, en contra de **YULETSY ISABEL MELO ORTIZ** y **JHON ALEXANDER CARGAS VILLAREAL**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

- 1.-Aporte la constancia de resultado de BDUA- consulta afiliados al sistema de salud de los demandados, en el que conste su vinculación a la EPS SANITAS.
- 2.- Aclare el número de cédula de ciudadanía de FABIO A. PACHECO, por cuanto en el cuerpo de la demanda refiere 91.511.517, y en el título valor se encuentra con el número 91.591.517.
- 3.-Aporte las direcciones electrónicas de notificación de las entidades a las que pretende registrar la medida de embargo.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA